

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 671-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 DIC. 2018



VISTOS: el D.T.I N° 06973; la Carta N° 003-2018-H&G de fecha 06 de Diciembre del 2018 de la empresa H&G ASOCIADOS S.A.C; el Informe N° 146-2018/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 11 de Diciembre del 2018 del Ing. Wilfredo Murillo Farfán; el Informe N° 743-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Diciembre del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 738-2018/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Diciembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 02 de Octubre del 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 070-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre esta **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y la empresa **H&G ASOCIADOS S.A.C**, para la contratación del servicio "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI- 103, TRAMO EMP. PE- 02 (DV. PAITA)- LA ISLILLA, PROGRESIVA (0+000- 21+500)**", por el monto contractual ascendente a S/. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Carta N° 003-2018-H&G de fecha 06 de Diciembre del 2018, el Gerente General de la empresa H&G ASOCIADOS S.A.C informa a esta Gerencia Sub Regional, la culminación de los trabajos en el servicio "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI- 103, TRAMO EMP. PE- 02 (DV. PAITA)- LA ISLILLA, PROGRESIVA (0+000- 21+500)**";



Que, mediante Informe N° 146-2018/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 11 de Diciembre del 2018, el Ing. Wilfredo Murillo Farfán informa al Sub Director de la División de Obras, que respecto a la **CONSERVACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD**, según el expediente técnico considera el pintado de 09 reductores de velocidad, sin embargo existen solo 06 reductores que se ubican entre las progresivas 0+295.20 a la progresiva 3+176.50 cuyos metrados (áreas de pintado) realmente ejecutados se anexan en el cuadro adjunto, por lo que, siendo que solicita que en virtud a lo establecido en la Directiva N° 016-2011/GRP-SGRNS "Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de contratación de servicios", se realice la reducción de metrados correspondiente;



Que, mediante Informe N° 743-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Diciembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que en amparo a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se emita el acto administrativo aprobando la Reducción N° 01, al servicio "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI- 103, TRAMO EMP. PE- 02 (DV. PAITA)- LA ISLILLA, PROGRESIVA (0+000- 21+500)**", por el monto de S/. 2,355.02 Soles, que equivale al 0.79% del monto contractual, sustentando que dicha reducción se origina ya que, según el expediente técnico considera el pintado de 09 reductores de velocidad, sin embargo existen solo 06 reductores que se ubican entre las progresivas 0+295.20 a la progresiva 3+176.50 cuyos metrados (áreas de pintado) realmente ejecutados;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, el Director Sub Regional de Infraestructura indica que "...hace suyo el informe emitido por el Sub Director de la División de Obras por lo tanto solicita se emita el acto administrativo previa opinión previa opinión legal";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 671-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

17 DIC. 2018

Que, mediante Informe N° 738-2018/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal recomendando **APROBAR**, la **REDUCCIÓN N° 01** para la ejecución del servicio "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI- 103, TRAMO EMP. PE- 02 (DV. PAITA)- LA ISLILLA, PROGRESIVA (0+000-02/100 SOLES)**"; por el monto ascendente a **S/. 2,355.02 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 02/100 SOLES)**; incluido IGV, equivalente a 0.79% del monto contractual; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;



Que, en atención al principio de eficiencia y eficacia regulado en el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y atendiéndose que esta Entidad debe adoptar decisiones que orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las persona, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos, por lo que, esta Entidad considera pertinente que en atención a este principio, se apruebe la reducción respectiva;



Que, respecto a la modificación de contrato, el artículo 34° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado establece que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.";



Que, respecto a la reducción, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, menciona que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponerse la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

(.).
Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-CPM modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, concordante con lo enmarcado con los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con la opinión técnica emitida por el Director Sub Regional de Infraestructura resulta procedente aprobar la Reducción N° 01 del Servicio "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



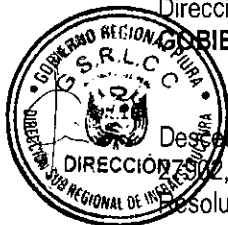
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 671-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 17 DIC. 2018

Sullana,

DEPARTAMENTAL RUTA PI- 103, TRAMO EMP. PE- 02 (DV. PAITA)- LA ISLILLA, PROGRESIVA (0+000-21+500)"; por el monto de S/. 2,355.02 Soles (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 02/100 soles), incluido IGV, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional cuenta con facultades para aprobar reducciones y prestaciones adicionales de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual original, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 28012, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la REDUCCIÓN N° 01 para la ejecución del servicio MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI- 103, TRAMO EMP. PE- 02 (DV. PAITA)- LA ISLILLA, PROGRESIVA (0+000- 21+500)"; por el monto ascendente a S/. 2,355.02 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 02/100 SOLES); incluido IGV, equivalente a 0.79% del monto contractual; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la elaboración de la ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 070-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista en su domicilio ubicado en Carretera Sullana- Paita KM 12 CP Sojo- Miguel Checa- Sullana.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL